

3.º- Con fecha, 24-11-2014, tras intervención del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, se comprueba que las obras no han sido realizadas.

4.º- Consta en el Expediente de Reparaciones, presupuesto realizado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, sobre las obras a realizar en el indicado inmueble, por importe de 110.124,23 €.

Visto lo anterior, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y Art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones *de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5052, de 16-08-2013)*".

## **VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el Art. 98 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U., y del Art. 21 del *Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones*, Expediente de Ejecución Subsidiaria, para ejecutar las siguientes obras:

- **Reparación, consolidación o reconstrucción, en su caso, de las plataformas de balcones y miradores.**
- **Reparación de grietas en cornisa de tercer nivel y en elementos de la balaustrada de cubierta.**
- **Reparación de grietas y del revestimiento de los antepechos de balcones.**
- **Picado y enfoscados en zonas deterioradas de paramentos de fachada.**
- **Pintura generalizada de la fachada.**

**SEGUNDO:** Conceder a **SALVADOR CHOCRON BENGUIGUI / ANITA CHOCRON BENGUIGUI Y ALBERTO BEN ZAKIN ASIRIN**, propietarios del inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 14, un último y definitivo plazo de **UN MES** para la total ejecución de las obras.-Transcurrido dicho plazo, sin que éstas hayan sido ejecutadas, las mismas serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

**TERCERO:** Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de **110.124,23 € (CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO)**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.1.b) de la *Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones*, se, le concede un plazo de **DIEZ DÍAS** para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

**CUARTO:** Transcurrido el plazo concedido para la ejecución voluntaria sin que ésta se haya llevado a cabo se dictará Orden de Ejecución Subsidiaria que contendrá el importe de la valoración de las actuaciones indicadas anteriormente, que será liquidada a cuenta, y requerido el pago con antelación a la realización de las mismas.

Una vez ejecutadas éstas se procederá a la valoración definitiva. Reintegrándose la diferencia a favor de la Administración. (Art. 21.1.c) del citado Reglamento).